

RESOLUCIÓN No.029-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial N°7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, el Título III "PROCESOS HABILITANTES DE APOYO Y ASESORÍA", numeral 3.1.1 "COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, de 29 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial 369 de 26 de noviembre de 2012, establece entre las Atribuciones y Responsabilidades de el/la Coordinador/a General de Planificación Institucional "...II) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades, y las establecidas en la legislación o normativa vigente...";

Que, de conformidad con el numeral 3.2.1.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, la

misión de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación es "...Dirigir, implementar y mejorar las tecnologías de la información y comunicación institucional, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información; además del desarrollo de software para sistematizar procesos; y, el mantenimiento, actualización, administración e interoperabilidad de los servicios, bajo principios de excelencia";

Que, el numeral 3.2.1.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, establece entre las Atribuciones y Responsabilidades de el/la Directora/a Nacional de Secretaría General "...c) Promover reformas o aplicaciones tendientes a modernizar los sistemas y procedimientos de la Secretaría General de la institución...";

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0168-M, de 11 de abril de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica manifiesta: "...por pedido de la máxima autoridad, esta Coordinación conjuntamente con las Direcciones Nacionales de Secretaría General y Tecnologías de la Información y Comunicaciones con el apoyo de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas y el Sr. Asesor del Despacho, Andrés Chiriboga, levantamos el proceso: Actualización Sistema de Registro de Contactos Interinstitucionales..."; por lo cual, solicita disponer a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la resolución para implementar el Sistema de Registro Interinstitucionales a nivel nacional y en las delegaciones de la Defensoría del Pueblo en el exterior;

Que, el Sistema de Registro de Contactos permitirá a la Defensoría del Pueblo contar con una fuente de consulta de contacto actualizada y única, que facilitará el relacionamiento y flujo de comunicación con autoridades y demás personal a nivel de instituciones públicas, organizaciones sociales nacionales y organizaciones u organismos internacionales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

Resuelve:

Art.1.- Implementar el Sistema de Registro de Contactos Interinstitucionales en la Defensoría del Pueblo tanto a nivel Nacional como en sus Delegaciones en el Exterior.

Art.2.- Encargar la implementación del Sistema de Registro de Contactos Interinstitucionales, a la Dirección Nacional de Secretaría General, en el

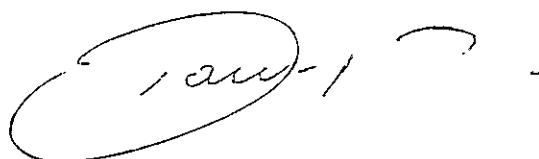
ámbito de sus competencias; quien podrá emitir recomendaciones y observaciones necesarias a las Unidades Operativas y Estratégicas de la Defensoría del Pueblo, a fin de garantizar la actualización permanente de la información en el Sistema de Registro de Contactos Interinstitucionales.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el desarrollo informático del Sistema de Registro de Contactos Interinstitucionales y el mantenimiento permanente del mismo en el ámbito de sus competencias, así como la elaboración y socialización del Manual de Usuario del Sistema de Registro de Contactos Interinstitucionales.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional de Secretaría General y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a 14 de abril de 2016.



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO